

Asunto: Evacua traslado en procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA
Proyecto: “Galpón Salar Huasco”
Titular: Juvenal Esteban Moscoso y familia
Expediente: REQ-017-2025

Sra. Claudia Pastore Herrera
Superintendenta de Medio Ambiente (s)
Presente

I. INTRODUCCIÓN

Yo, don Juvenal Esteban Moscoso, ya individualizado en el expediente, junto a los demás miembros de familia Esteban Moscoso individualizados en el Anexo, todos pertenecientes al pueblo aymara, venimos en evacuar traslado frente al requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto denominado “Galpón Salar Huasco”.

En síntesis, sostenemos que el proyecto no configura la tipología de ingreso prevista en el artículo 10, literal p) de la Ley N.^o 19.300, por cuanto no genera alteraciones significativas a los objetivos de protección del Parque Nacional Salar del Huasco, sino que constituye una infraestructura menor, de carácter tradicional y plenamente compatible con las actividades de ganadería camélida altoandina reconocidas por la normativa ambiental y de protección indígena vigente.

II. FUNDAMENTOS

1. La construcción del corral no es incompatible con los objetivos de protección del Parque Nacional Salar del Huasco

El Decreto Supremo N.^o 66/2023 del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Parque Nacional Salar del Huasco, establece entre sus objetivos específicos de protección:

(3) proteger los sistemas hidrológicos de la cuenca;

(4) favorecer la integración de iniciativas de conservación y de desarrollo humano en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales; y

(5) preservar los recursos escénicos naturales y los elementos culturales ligados a un ambiente natural.

Como se ve, estos fines no excluyen la presencia ni el ejercicio de actividades tradicionales de los pueblos indígenas, sino que reconocen la coexistencia entre conservación y desarrollo local sostenible, especialmente aquellas prácticas ancestrales que contribuyen al equilibrio ecológico y al bienestar de las comunidades y familias indígenas vinculadas al territorio.

La ganadería camélida altoandina es una de ellas, siendo reconocida por organismos públicos y académicos como parte del patrimonio biocultural del altiplano chileno.

La familia Esteban Moscoso desarrolla esta práctica desde generaciones, manteniendo la crianza y manejo extensivo de llamas, alpacas y ovinos en equilibrio con la capacidad de carga natural de los bofedales. La infraestructura objeto del procedimiento —un corral techado de 12 x 30 metros (360 m²)— tiene por única finalidad resguardar y manejar el ganado familiar ante condiciones climáticas extremas y riesgos propios de la zona, tales como nevazones, depredadores o robos. Su uso será temporal y sanitario, en el marco de las prácticas tradicionales de manejo ganadero altoandino, complementarias a técnicas ancestrales de cuidado y regeneración de humedales como el champeo, que favorecen la infiltración de agua y el mantenimiento de la productividad natural del ecosistema.

Estas formas de manejo, basadas en la reciprocidad con el territorio, no solo son compatibles, sino también necesarias para el cumplimiento de los fines de protección del Parque Nacional Salar del Huasco, al contribuir al equilibrio ecológico, la conservación de los bofedales y la continuidad cultural de las comunidades que históricamente los han habitado.

No existe incompatibilidad con los objetivos de protección, por las siguientes razones:

a) No afecta los sistemas hidrológicos ni hidrogeológicos (objetivo 3), ya que el corral se emplaza fuera de humedales o cauces estando a una distancia de 162 mts

del bofedal (ver imagen N°1), por lo cual no requiere nuevas captaciones de agua ni altera el escurrimiento natural.

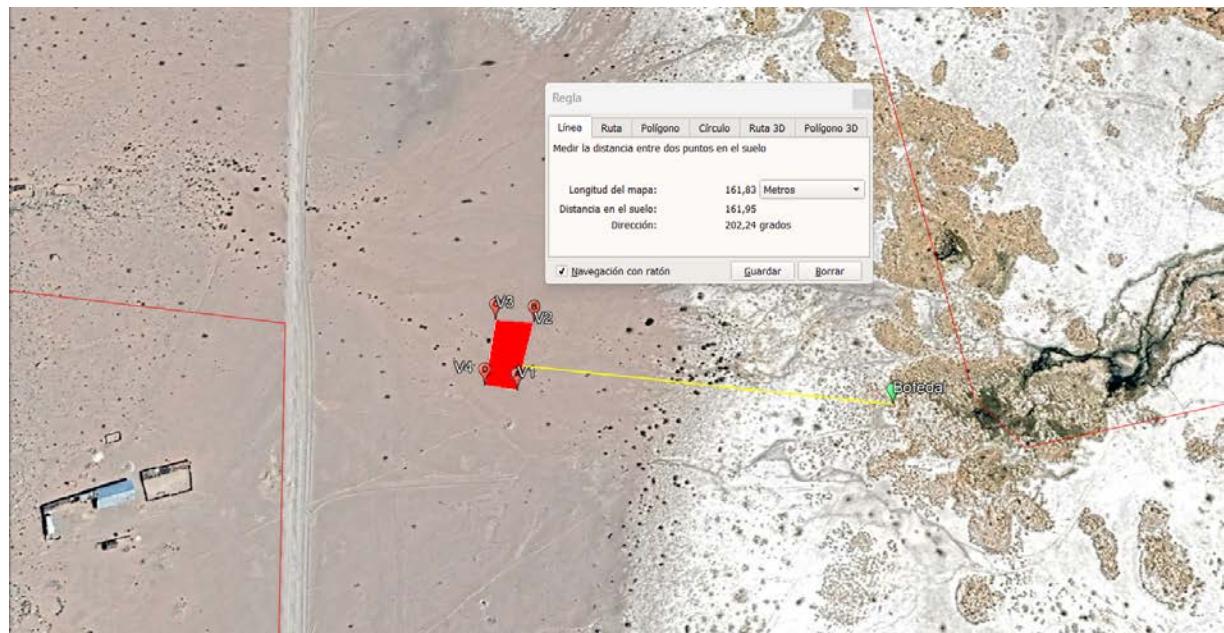


Imagen N°1 Distancia entre corral y bofedal

La imagen geoetiquetada que se presenta a continuación muestra el inicio del bofedal, esto indicado por la presencia de cojines de puku (*Oxychloe andina*).



Imagen N°2 Presencia de puku a 162 mts del corral

En esa misma línea, no solo la Administración, sino también los tribunales de justicia han reconocido que, como descendientes de los primeros habitantes de la Laguna del Huasco, nuestras prácticas tradicionales de pastoreo y ganadería altoandina “en ningún caso importa un riesgo en el presente como en el futuro para el ecosistema del Salar de la Laguna del Huasco”. Como resultado de la regularización de nuestros derechos ancestrales de las aguas emplazadas en el sector -y en el que entonces también se opuso CONAF-, las vertientes que riegan las vegas y bofedales del sector están inscritas en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, por la Asociación Indígena Aymara Laguna del Huasco (fojas 125, N° 70, del año 2005), del cual somos parte (ver imagen N°3). Los bofedales inscritos corresponden a Jach'a Ok'o, Huasco Lipez y Jalsure, teniendo estos 3 polígonos una superficie de 79,05 hectáreas, en el caso de las vertientes inscritas son 7 puntos, las cuales corresponden a Jalsure, Umachechina, Huascolipe N°1, Huascolipe N°2, Huascolipe N°3, Huascolipe N°4 y Huascolipe N°5, teniendo un caudal inscrito en el sector de Huasco Lipez de 44,215 litros por segundo.

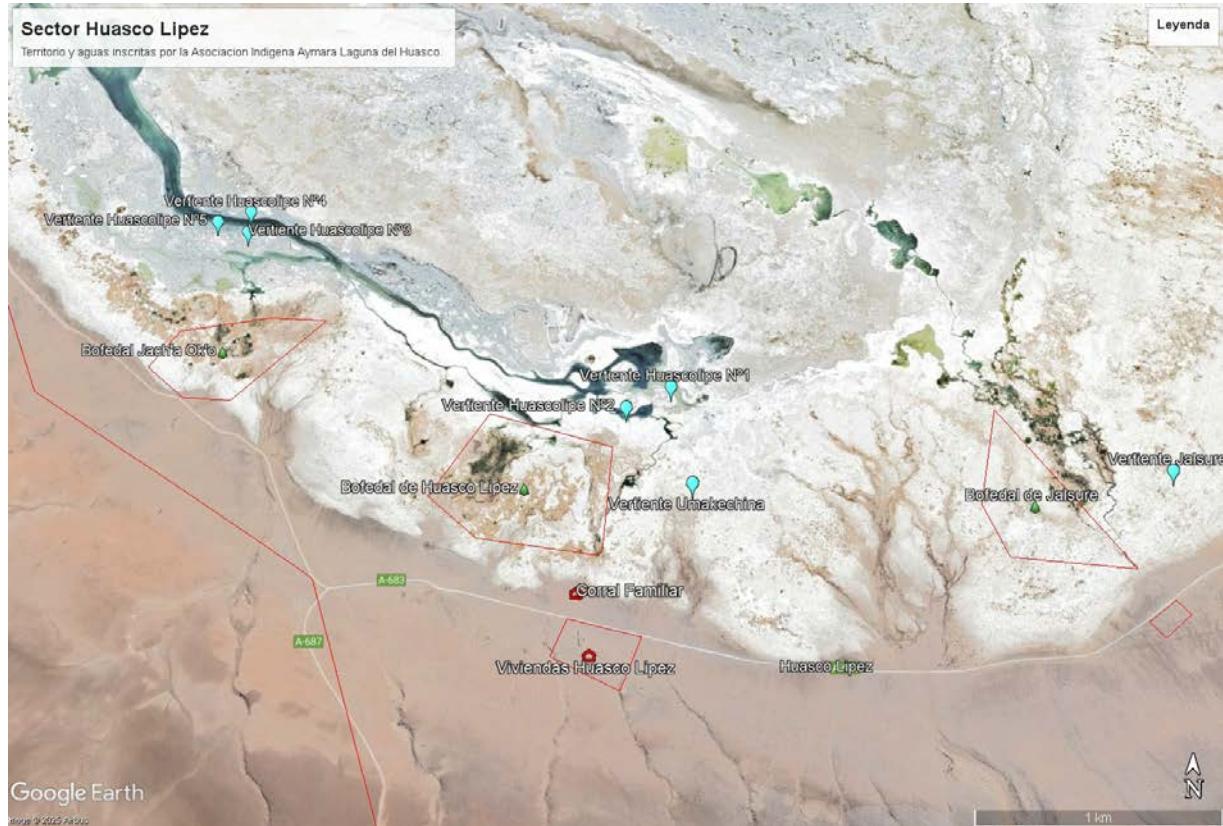


Imagen N°3 Territorio (polígonos en rojo) y vertientes (iconos celestes) inscritos por la A.I.A. Laguna del Huasco.

b) Contribuye al desarrollo humano local (objetivo 4), al fortalecer la ganadería camélida familiar —actividad ancestral y de bajo impacto— que garantiza la seguridad alimentaria y la continuidad del pueblo aymara.

c) No altera los recursos escénicos ni culturales (objetivo 5), puesto que la obra es de pequeña escala y fue construida con materiales simples y de bajo impacto visual —bloquetas, vigas de madera y techumbre de calamina—, cuyas paredes serán revestidas con barro y el techado pintado en tono café claro o similar, con el propósito de favorecer su integración cromática y visual con el paisaje altiplánico. La infraestructura no interfiere en miradores, rutas turísticas ni sitios arqueológicos.

De esta manera, el proyecto no produce alteraciones significativas sobre el entorno natural protegido, ni sobre los elementos paisajísticos o culturales que motivaron la creación del Parque, por lo que la sola existencia del corral no puede considerarse incompatible con sus objetivos de conservación.

Asimismo, se destaca que la ganadería tradicional que practicamos constituye una actividad imprescindible para el cumplimiento de los fines de protección del Parque, al contribuir directamente a la conservación de los ecosistemas altoandinos, al mantenimiento de los bofedales y al arraigo humano que asegura la vigilancia y gestión sostenible del territorio.

2. La obra no implica una afectación real al valor paisajístico

A juicio de esta parte, la infraestructura no genera una alteración relevante ni permanente a la integridad escénica del paisaje altiplánico.

El corral se emplaza en un área sin valor escénico destacado, fuera de miradores o rutas de observación turística, y sobre un terreno previamente destinado al manejo ganadero, sin vegetación nativa significativa ni elementos arqueológicos o culturales visibles. La obra no interrumpe visuales panorámicas ni modifica el relieve natural del sector.

En cuanto a su escala y materialidad, el corral -de 12 x 30 metros- corresponde a una estructura de baja altura y volumen reducido, construida con bloquetas, vigas de madera y techumbre de calamina, materiales simples y resistentes al clima altiplánico. Si bien se encuentra terminado estructuralmente, restan terminaciones menores destinadas a optimizar su integración visual con el entorno: el revestimiento exterior con barro y la pintura del techado en tono café claro o similar al paisaje circundante. Para ello, se instalará una malla fina en las paredes exteriores, que permitirá una mejor adhesión y durabilidad del barro. Estas medidas, de carácter estético y tradicional, reducirán cualquier contraste residual y favorecerán su mimetización cromática con el terreno.

Las obras de terminación serán ejecutadas por don Juvenal Esteban Moscoso dentro del plazo de un mes contado desde la resolución final del procedimiento.

Finalmente, conforme a la Guía de Evaluación del Paisaje del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA, 2019), la sola visibilidad de una estructura no configura, por sí misma, una afectación significativa del paisaje. Para ello, deben alterarse atributos como la naturalidad, la unidad visual o la coherencia del entorno, circunstancias que no se verifican en el presente caso. La intervención se mantiene acotada al uso tradicional de

manejo animal, sin modificar las características escénicas ni los valores naturales que motivaron la creación del Parque Nacional Salar del Huasco.

Esta compatibilidad ambiental y normativa se sustenta, además, en la continuidad histórica de la ganadería familiar en el sector, como se desarrolla en el punto 4 de este escrito

3. El Parque Nacional se encuentra dentro del Área de Desarrollo Indígena (ADI) Jiwasa Oraje.

El Decreto Supremo N.^o 67/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia declara el Área de Desarrollo Indígena (ADI) Jiwasa Oraje, que comprende el sector de Huasco Lípez, donde se emplaza el corral objeto del presente procedimiento. Este instrumento tiene por finalidad promover el desarrollo armónico de las comunidades Aymara y Quechua, fortaleciendo sus actividades productivas tradicionales y su vinculación con el territorio, en coherencia con los principios del Convenio N.^o 169 de la OIT, en particular sus artículos 4, 7 y 15.

La declaratoria del ADI Jiwasa Oraje reconoce expresamente que el territorio altiplánico constituye un espacio ancestralmente habitado por comunidades indígenas dedicadas a la ganadería camélida y ovina, la agricultura familiar y el intercambio pastoril, actividades que forman parte de su identidad cultural y de su estrategia de subsistencia. En este contexto, la protección ambiental y el desarrollo indígena son objetivos complementarios, no contrapuestos: ambos buscan la sostenibilidad ecológica y la continuidad de las prácticas tradicionales compatibles con la conservación de la biodiversidad.

En consecuencia, la creación del Parque Nacional Salar del Huasco (D.S. N.^o 66/2023) no deroga ni limita los fines del ADI, sino que debe interpretarse en armonía con este instrumento territorial y con los estándares de participación y compatibilidad cultural previstos en el Convenio 169 de la OIT. Por tanto, la ganadería altoandina de camélidos y ovinos familiar desarrollada por la familia Esteban Moscoso constituye una actividad protegida y coherente con el marco jurídico vigente, que articula conservación ambiental y desarrollo indígena sostenible en el territorio del Huasco.

Asimismo, cabe señalar que el área donde se emplaza el corral corresponde a un territorio históricamente reivindicado por la Asociación Indígena Aymara Laguna del Huasco y por los troncos familiares que la integran, entre ellos la familia Esteban Moscoso, en virtud de su ocupación y uso ancestral del espacio altoandino.

Dicha relación territorial constituye un derecho colectivo reconocido por el Convenio N.^º 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a los pueblos indígenas.

Esta ocupación ancestral ha sido reconocida por distintos órganos de la Administración del Estado, entre ellos la CONADI y el Ministerio de Bienes Nacionales y cuya titulación colectiva se encuentra pendiente

4. Preeexistencia y continuidad de la práctica ganadera

La familia Esteban Moscoso mantiene una ocupación ganadera en el sector de Huasco Lípez al menos desde mediados del siglo XX, vinculada a la movilidad pastoril transfronteriza Aymara.

Los antecedentes contenidos en el Estudio Multidisciplinario e Independiente Comunitario (2018, pp. 18–20) y en el Informe Familia Esteban – Tomo I (pp. 81, 84 y 92) documentan la presencia de corrales, rebaños y derechos de agua asociados a la familia desde al menos 1975, mucho antes de la creación del Parque Nacional Salar del Huasco (D.S. N.^º 66/2023).

Dichos registros confirman la continuidad de la ganadería camélida y ovina familiar en los sectores de Rayadillo, Sillillica, Rinconada y Huaillas, articulada con las prácticas tradicionales de trashumancia y rogativas agrícolas, como el floreo de animales y la petición de lluvias, propias del calendario ritual aymara (pp. 7, 20).

En la actualidad, el rebaño familiar está compuesto por alrededor de 100 llamas y 200 ovinos, incluso manteniendo una escala menor a la registrada históricamente. Hoy los animales se encuentran temporalmente en el sector El Carmelo, comuna de Pozo Almonte, debido a que aún no se han finalizado las obras del corral familiar en Huasco Lípez.

Esta magnitud refleja un manejo extensivo tradicional, basado en la rotación de rebaños y el uso racional del agua, sin intensificación ni aumento de carga animal proyectado. La familia no contempla la ampliación del rebaño ni la introducción de nuevas especies, sino que orienta sus esfuerzos a revitalizar la genética camélida local del sector de Huasco Lípez, con el fin de mejorar el peso vivo y la productividad por ejemplar. De esta forma, busca incrementar los ingresos familiares sin aumentar la masa ganadera, manteniendo la capacidad de carga natural de los bofedales y pastizales altoandinos, en coherencia con los criterios de sustentabilidad definidos por la Mesa Técnica Regional de Ganadería Camélida de Tarapacá (2022).

Estas prácticas de manejo —avaladas por el Informe Familia Esteban – Tomo II (pp. 216, 235 y 318)— han sido reconocidas por su bajo impacto ambiental y su contribución al equilibrio ecológico de la cuenca del Salar del Huasco. La ganadería camélida no solo constituye la principal fuente de sustento económico del grupo familiar, sino también el eje identitario que estructura su vínculo con el territorio y su participación en la Asociación Indígena Aymara Laguna del Huasco.

En consecuencia, la actividad ganadera de la familia es preeexistente, sostenible y culturalmente regulada, y ha contribuido históricamente a la preservación del paisaje, la biodiversidad y el tejido social del territorio altoandino.

5. Sobre el uso de materiales y manejo de residuos durante la construcción

En relación con lo señalado por CONAF Tarapacá en el considerando 20º de la resolución, se precisa que el uso de betonera y generador respondió únicamente a labores puntuales de mezcla y secado de cemento, realizadas durante un período acotado de obra y en condiciones de baja temperatura propias del altiplano.

Si bien no se utilizó carpeta de protección bajo los equipos, se adoptaron medidas básicas de control —como el retiro y traslado de residuos y sacos vacíos fuera del sitio, por lo que no se generó afectación ni contaminación del suelo o del entorno natural. El terreno se mantiene sin huellas visibles de derrames o acumulación de materiales, hecho verificable mediante inspección directa (ver imágenes N°4 a la N°9).



Imagen N°4 Vista área superior del 17 de octubre 2025, no se evidencian impactos en el sector.

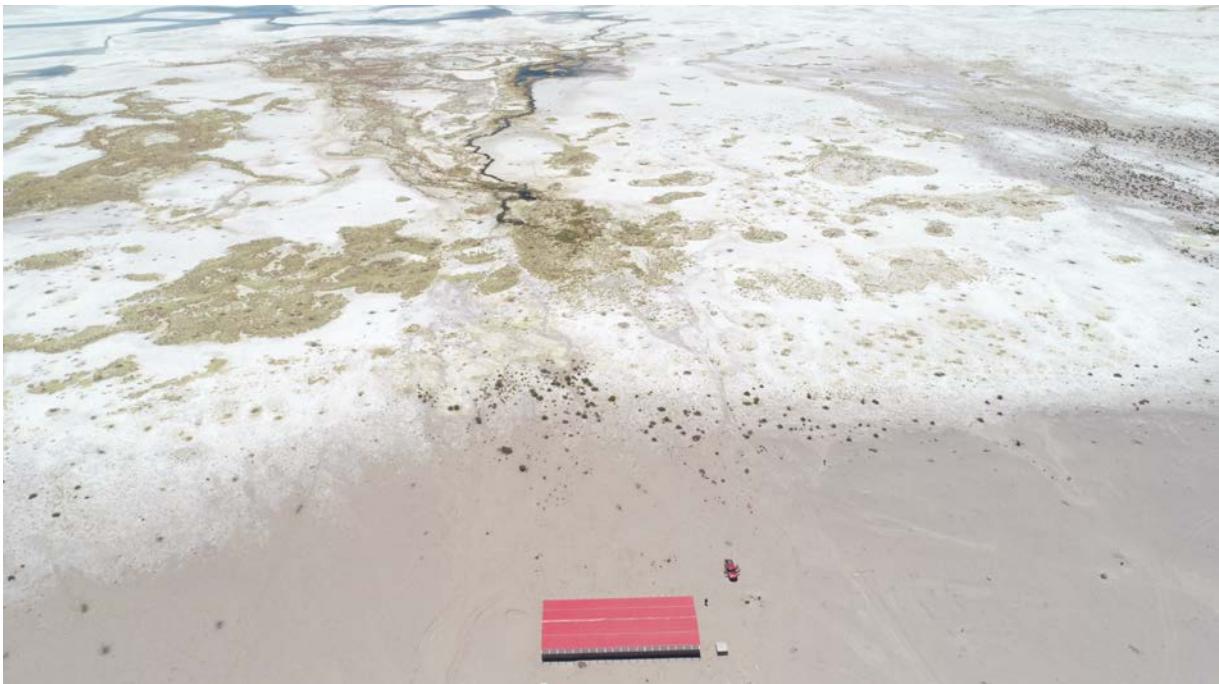


Imagen N°5 Vista área vista Sur a Norte del 17 de octubre 2025, no se evidencian impactos en el sector y permite visibilizar la distancia (162 mts) hasta nuestro bofedal de Huasco Lipez.



Imagen N°6 Vista área vista Oeste a Este del 17 de octubre 2025, no se evidencian impactos en el sector.



Imagen N°7 Vista área vista Este a Oeste del 17 de octubre 2025, no se evidencian impactos en el sector.



Imagen N°8 Vista área del 17 de octubre 2025, condición actual del corral.



Imagen N°9 Vista nivel de piso, condición actual del corral y terreno adyacente.

Asimismo, la familia reconoce la importancia de mejorar estas prácticas y se compromete a que toda futura reparación o mantenimiento de la estructura se realice con medidas preventivas adecuadas y disposición final de residuos conforme a las recomendaciones de CONAF y la SMA.

En consecuencia, los antecedentes descritos corresponden a situaciones menores y transitorias, sin efectos permanentes sobre los componentes ambientales del Parque Nacional Salar del Huasco ni indicios de elusión al SEIA.

6. Estado actual y proyección de la actividad

El corral techado se encuentra construido y operativo al 100%, sin fases pendientes de ejecución (salvo el eventual revestimiento con barro), y se proyecta su uso permanente y estable para el manejo ganadero familiar, sin ampliaciones ni nuevas etapas de construcción. Su finalidad es exclusivamente productiva y sanitaria, orientada al resguardo de los animales en épocas de invierno o emergencia climática, sin fines comerciales.

Su emplazamiento, dentro del sector Huasco Lípez, fue definido considerando criterios de seguridad y manejo ganadero. La zona enfrenta riesgos permanentes de contrabando (ver imagen 10), vicuñas con sarna (ver imagen 11), robo y atropello de animales (ver imagen 12), lo que hace necesario mantener los rebaños en un espacio controlado, próximo a las viviendas familiares y a las vegas naturales.



Imagen N°10 Alto flujo de camiones en el sector de Huasco Lipez, contrabandistas y chuteros utilizan la ruta del Sendero de Chile para pasar sus camiones y vehículos robados hacia Bolivia.



Imagen N°11 Vicuña muerta con sarna, una enfermedad que afecta directamente a la fauna silvestre y se transmite al ganado doméstico.



Imagen N°12 Atropello de ganado en el sector de Huasco Lipez

Al mismo tiempo, el sitio elegido no interviene humedales ni vegetación nativa, garantizando cercanía al forraje y al agua para bebestible, sin alterar cauces ni pastizales.

La estructura, de 12 x 30 metros, es de baja altura y materiales tradicionales (bloques, madera y calamina), y se proyecta su revestimiento con barro, técnica habitual del altiplano que mejora su integración visual con el entorno.

La escala del rebaño se mantiene dentro de los rangos históricos documentados en los estudios familiares y comunitarios (Informe Familia Esteban, Tomo I y II), sin proyección de aumento de la carga animal ni ampliación de superficie.

La familia reafirma su compromiso de mantener una ganadería extensiva, sostenible y culturalmente regulada, ajustada a la capacidad de carga natural de los bofedales y a las prácticas tradicionales de manejo camélido altoandino.

III. CONCLUSIONES Y PETICIÓN FINAL

La familia Esteban Moscoso, titular del proyecto “Galpón Salar Huasco”, reafirma que la infraestructura corresponde a una obra menor de manejo ganadero tradicional, asociada a una práctica ancestral, sostenible y culturalmente protegida en el territorio de Huasco Lípez.

Los antecedentes del expediente acreditan que la obra no produce alteraciones significativas al entorno natural ni a los objetivos de protección del Parque Nacional Salar del Huasco, siendo compatible con el marco normativo ambiental y de desarrollo indígena (Leyes N.^º 19.300 y 21.600, D.S. N.^º 66/2023, D.S. N.^º 67/2021 y Convenio N.^º 169 de la OIT).

Por tanto, se solicita respetuosamente disponer el cierre del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, por no configurarse la tipología del artículo 10, letra p) de la Ley N.^º 19.300, teniendo por evacuado el traslado y por incorporados los antecedentes acompañados.

Huasco Lípez, octubre de 2025.



Juvenal Esteban Moscoso

Jilakata

Familia Esteban Moscoso

A.I. Aymara Laguna del Huasco

Adj:

- 1) Anexo Listado Familia Esteban
- 2) Estudio del uso y ocupación histórica del territorio del Salar del Huasco, Tomos I y II, de la Universidad de Tarapacá y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, 2022
- 3) Copia inscripción de derechos de aguas de la A.I. Laguna del Huasco
- 4) Set fotografías ganado camélido y ovino y corral
- 5) Certificado calidad indígena aymara Juvenal Esteban Moscoso
- 6) Certificado calidad indígena aymara Robert Esteban Caqueo
- 7) Certificado calidad indígena aymara Diego Aranibar Esteban
- 8) Certificado calidad indígena aymara Esteban Olguin
- 9) Certificado calidad indígena aymara Gloria Esteban Moscoso
- 10) Certificado calidad indígena aymara David Esteban Duran